



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XV - N° 2

(Antes Ordenanza 64/91)

ANEXO ÚNICO

Régimen de Viáticos Municipio de Montecarlo

Definiciones

Viático: Monto que se estable para el funcionario o empleado, que en cumplimiento de sus funciones deba realizar fuera del asiento natural de sus tareas, con previa autorización de su superior.

Tipos de viáticos:

Viático con pernocte: Es aquel que obligue al beneficiario a permanecer fuera de su lugar de trabajo, durante la noche, por lo que corresponderá incluir en el monto a otorgar una suma establecida para un pernocte de hotel/hospedaje.

Viático sin pernocte: Es el que insuma permanecer más de diez horas fuera de su localidad, lo que hace presuponer que debe tener por lo menos un servicio de comida y un lunch o tentempié.

Medio viático: Es aquel que obligue a su permanencia fuera del radio de su trabajo habitual, por menos de diez horas, pero que haga presuponer imposibilidad de retorno a su hogar para alguna de las comidas.

No corresponde viático: cuando la comisión de servicio se lleve a cabo, durante el horario habitual de sus tareas.

Pasajes: Cuando el mismo no es adquirido por el Municipio, se reconocerá un monto dinerario igual al que utilice el viajero para hacer frente al pago de su/sus pasajes, previa presentación de los comprobantes respectivos.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Movilidad: Es el reconocimiento de los gastos de combustible u otros gastos similares (peaje/aceites/reparación neumáticos) que se abona para el traslado en vehículo municipal. Este pago se efectuará contra presentación de los comprobantes. Cuando este servicio se efectúe con autos particulares, el mismo deberá contar con la previa verificación de seguros y demás exigencias del transporte por parte del funcionario autorizante, en cuyo caso, percibirá además un complemento similar al veinte por ciento (20%) del percibido en concepto de viático, por USO DE VEHICULO PARTICULAR.

Montos

Viáticos: Se establece que el monto del viático será equivalente a la vigésima parte de los ingresos normales, habituales y permanentes que perciba el funcionario y/o empleado, considerando para ello, el sueldo básico y los adicionales normales que por resolución y/o aplicación de normas preexistentes perciba. No estarán comprendidos en éste monto, los adicionales de horas extras, mayor dedicación y título. Este monto tendrá como mínimo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico de la categoría 22.

Los concejales tendrán idéntico monto a lo percibido por los directores del Departamento Ejecutivo Municipal

Se establecen en forma inicial, los montos de aplicación, los que conforme a lo previsto anteriormente podrán ser actualizados por el Departamento Ejecutivo Municipal cuando se modifiquen los ingresos del personal municipal. Sin desmedro de lo anterior, a criterios del Departamento Ejecutivo Municipal podrán establecerse montos inferiores, cuando razones de economía lo aconsejen.